

**Rv: RADICACION DE RECURSO EN TERMINOS DEL PROCESO DE BANCOOMEVA
CONTRA MARTHA ESPERANZA MARTINEZ RODRIGUEZ**

Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 04/10/2023 13:53

Para: Escribiente 01 Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<escribiente01j60cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (376 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

De: Luz Angela Quijano Briceño <aquijano@procobas.com.co>

Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 12:19 p. m.

Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION DE RECURSO EN TERMINOS DEL PROCESO DE BANCOOMEVA CONTRA MARTHA ESPERANZA MARTINEZ RODRIGUEZ

SEÑOR

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

1. **S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO 11001400306020230034300 (2023 - 343) DE BANCOOMEVA
CONTRA MARTHA ESPERANZA MARTINEZ RODRIGUEZ CC: 51713042**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE
RECHAZA LA DEMANDA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y NOTIFICADO EN ESTADOS DEL
28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**LUZ ANGELA QUIJANO
BRICEÑO**
Directora Jurídica
T.P. 89453

📍 Av Esperanza #85c -58

☎ 7457955 Ext. 4002 - 314 4775788

🌐 <http://www.procobas.com.co/>

📞 314 4775788



PROCOBAS
PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS



SEÑOR
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 11001400306020230034300 (2023 - 343) DE BANCOOMEVA
CONTRA MARTHA ESPERANZA MARTINEZ RODRIGUEZ CC: 51713042

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. 51.983.288 y con T.P. No 89.453 del C.S de la J. obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente y en virtud del artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023** , mediante el cual el Juzgado rechazo la demanda, por los siguientes:

ARGUMENTOS

PRIMERO: El juzgado mediante auto de fecha 18 de AGOSTO de 2023, decidió inadmitir la demanda de la referencia y concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días con ocasión de subsanar los defectos señalados en la providencia en mención, so pena de rechazo.

SEGUNDO: La providencia anterior fue notificada por estado el día 18 de AGOSTO de 2023, por lo cual los términos iniciaron el 22 de AGOSTO de 2023 y los mismos se vencían el 28 de AGOSTO de 2023, tal como señala el mismo auto que rechaza.

Se tiene que en el auto de inadmisión se requirió a la parte demandante en los siguientes términos:

1.- El apoderado de la parte actora, documentar sumariamente, si la dirección de correo electrónico reportada en el introductorio coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de aquiescencia con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

2. – Allegue histórico de pagos de las obligaciones de las cuales se pretende la ejecución como quiera que fueran pactadas en instalamentos.

3. - El escrito subsanatorio debe integrar la demanda junto con los aspectos que conforme al auto inadmisorio, en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos a través del correo institucional del Juzgado, debiendo a su vez remitir la demanda subsanada al correo electrónico de los demandados o por medio físico conforme la ley 2213 de 2022, salvo que la demanda venga con escrito de medidas cautelares o cuando el demandado no posea o se desconozca su dirección electrónica.

TERCERO: La suscrita radico escrito de subsanación conforme lo solicitado en el auto inadmisorio, el día 28 de AGOSTO de 2023, al correo electrónico de cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estando dentro de los términos establecidos en el artículo 90 del Código General del Proceso. Radique la respectiva subsanación de la demanda y el despacho no la tuvo en cuenta ya que como se evidencia en imagen adjunta la constancia emitida por el registro nacional de abogados como el despacho lo requirió.

RADICACION DE SUBSANACION

De Luz Angela Quijano Briceño <aquijano@procobas.com.co>
Destinatario <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 2023-08-28 08:56

SUBSANACION FINAL.pdf (~113 KB) CertificadosPDF (15) (6).pdf (~254 KB) DEMANDA COMPLETA MARTHA ESPERANZA MARTINEZ RODRIGUEZ.pdf (~13 MB)

SEÑOR

JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF. SUBSANACIÓN PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA" CONTRA MARTHA ESPERANZA MARTINEZ RODRIGUEZ RADICADO: 11001400306020230034300

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vedna de esta ciudad, identificada con C.C. No 51.983.288 de Bogotá, portadora de la T.P. 89.453 del C.S.J., en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente manifiesto a usted señor Juez que dentro del término legal subsano la demanda conforme al auto inadmisorio publicado en estado del día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2023, en los siguientes términos.

LUZ ANGELA QUIJANO
BRICEÑO
Directora Jurídica
T.P. 89453

Av Esperanza #85c -58
7457955 Ext. 4002 - 314 4775788
<http://www.procobas.com.co/>
314 4775788

PROCOBAS
PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

f i in

PETICIÓN

Con el comedimiento acostumbrado, por las consideraciones que preceden, solicito se revoque el auto que rechaza la demanda de fecha 29 de SEPTIEMBRE de 2023, y una vez cumplida la petición previa en su lugar Libre el Mandamiento de Pago Ejecutivo, y continúe con el trámite procesal al respecto

ANEXOS

- Subsanación Soporte de radicación del 28 de marzo de 2023

Sírvase a proveer de conformidad,

Cordialmente;


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. No 51.983.288 de Bogotá.
T.P. No 89.453 C.S.J